



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN VALKIRIA.

En Miranda de Ebro, a 4 de noviembre de 2020

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. M<sup>a</sup> Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro,** con  en calidad de representante del mismo y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020.

Y

**DE OTRA PARTE, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Pilar González Martínez** , provista de  en nombre y representación en calidad de **Presidenta de la Asociación Valkiria**, con domicilio social en C/ Arenal, 119, 5<sup>o</sup> centro, de esta ciudad y provista de CIF número G09526492.

Asimismo, D<sup>a</sup>. Soraya Vesga Quincoces en calidad de Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Desde su constitución, la Asociación sin ánimo de lucro Valkiria, ha querido ofrecer oportunidades y alternativas a todas las personas con discapacidad intelectual y a sus familias, para poder proporcionar una mejor calidad de vida en la que puedan desarrollar al máximo sus capacidades, disponiendo de un espacio donde poder sentirse realizados.

El colectivo de personas con discapacidad es uno de los colectivos en riesgo de exclusión social. Uno de los principales factores que favorecen esta exclusión es el aislamiento y la inactividad, por ello la Asociación Valkiria propone la creación de un nuevo servicio de capacitación e inclusión laboral para personas con discapacidad en la ciudad de Miranda de Ebro.

Atendiendo a la problemática planteada y las necesidades del colectivo afectado, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro debe contribuir en la mejora de la calidad de vida de dichas personas y favorecer su integración social y laboral, ampliando y fortaleciendo la red local de atención especializada para evitar así la exclusión social a la que muchas de ellas se ven abocadas.

El artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos declara que, toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Asimismo, según queda reflejado en la Constitución Española de 1978, en el artículo 25, todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de su profesión o de su oficio y a la promoción a través del trabajo. El derecho al trabajo como parte de esta Constitución comprende no sólo su reconocimiento formal sino también y principalmente el deber de los Poderes Públicos de promover su realización efectiva.

Siguiendo esta línea, el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León del año 2007, expone que los trabajadores tienen derecho a formarse y promoverse profesionalmente y a ejercer sus tareas de modo que se les garantice la salud, la seguridad y la dignidad.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge que las Administraciones Públicas de la Comunidad, fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

El Ayuntamiento considera de vital importancia contar con la colaboración de la Asociación Valkiria, asociación de la ciudad que se ocupa de la ayuda a personas con discapacidad intelectual y de sus familias.

Este proyecto ha sido elegido por el Pleno del Consejo Social de Servicios Sociales del Ayuntamiento para su financiación, en fecha 16 de julio de 2020, tras la convocatoria pública para financiar proyectos del ámbito social.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a la problemática planteada y la necesidad del colectivo afectado, considerando que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro debe contribuir en la mejora de la calidad de vida de dichas personas y en favorecer su integración social y laboral, ambas partes

## ACUERDAN




### **PRIMERO. OBJETO.-**

El objeto del presente Convenio es proporcionar, a través de la colaboración de ambas entidades, un servicio continuo para la capacitación e inclusión social y laboral de personas con discapacidad, mejorando así su calidad de vida y la de su unidad familiar.



### **SEGUNDO.- OBJETIVOS**

Son objetivos fundamentales del Convenio:

- 
- Crear puestos de trabajo para personas con discapacidad en la ciudad de Miranda de Ebro.
  - Impartir formación laboral teniendo en cuenta las características personales de cada uno de los usuarios/as, potenciando así sus capacidades.



- Proporcionar los recursos necesarios a las personas con discapacidad para una inclusión social y laboral en un entorno “protegido”
- Prevenir la inactividad y el aislamiento de las personas con discapacidad.
- Proporcionar a las familias de los usuarios/as un acompañamiento y seguimiento continuo en el proceso de maduración de sus familiares.

### **TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán ser usuarios/as de este servicio todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o mayor al 33% y un nivel de autonomía personal básica, con edades comprendidas entre los 16 y los 67 años.

Este proyecto irá dirigido a aquellas personas con discapacidad, que deseen trabajar en un entorno protegido y cuyo objetivo sea obtener un perfil adecuado de empleabilidad para una futura inserción laboral, ya sea en una empresa “ordinaria” (EO), en un centro especial de empleo (CEE) o en el taller de trabajo “protegido” (TTP)

### **CUARTO.- LOCALIZACIÓN**

Valkiria posee un local cedido por el Ayuntamiento en el Barrio Las Matillas, C/ Las Graberas, 11, en el que ha iniciado el proyecto de “Capacitación e integración laboral para personas con discapacidad” a principios de año.

Actualmente, la Asociación está en trámites con este Ayuntamiento para la cesión de un local que reúna todas las condiciones necesarias para poder desempeñar este proyecto con mayor eficacia y eficiencia.

Cuando les sea cedido otro espacio, el proyecto se trasladará a la nueva localización.

### **QUINTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO**

Las actividades que se desarrollarán con cargo al presupuesto municipal destinado a tal fin serán:

- Formación teórica.
- Taller de trabajo “protegido”
- Servicio de familias.
- Servicio de orientación laboral.

#### Formación para el empleo:

La formación está comprendida por diferentes áreas de trabajo:

- Autonomía personal en el trabajo.
- Habilidades sociales.
- Desplazamientos en transporte público.

- Actitud adecuada hacia el empleo.
- Conflictos laborales.
- Medidas de higiene personal.
- Seguridad e higiene.
- Adaptación al puesto de trabajo.
- Normas que seguir (puntualidad, asistencia, vestimenta adecuada, etc)

#### Taller de trabajo:

Esta actividad tiene el objetivo de poder proporcionar un entorno de trabajo “protegido” donde trabajar la creatividad, la autoestima y el auto concepto a través de una inclusión social y laboral.

Mediante colaboraciones con diferentes empresas de Miranda de Ebro, las cuales proporcionan una actividad laboral a todos los usuarios/as que participen en el proyecto.

Todas las personas que deseen participar en esta actividad, además de poder beneficiarse de todos los recursos del servicio, recibirán una beca económica mensual en función de su asistencia a la actividad.

#### Atención a familias:

Las familias de las personas usuarias del proyecto pueden disponer de un seguimiento personalizado sobre su familiar, apoyando a las familias en el proceso de cambio que supone la incorporación al mundo laboral.

#### Servicio de orientación laboral:

A lo largo del proyecto, los usuarios/as tendrán tutorías individuales con el/la Trabajador/a Social, con el que trabajarán sus miedos, inquietudes, necesidades y preferencias laborales.

Para la selección del personal con discapacidad que va a formar parte del equipo de este nuevo servicio, se va a contar con la colaboración de otras asociaciones para personas con discapacidad de la ciudad, tales como; Enfermedad Mental Miranda de Ebro, ASBEM y AMPAF.

Las cuales colaborarán mediante un seguimiento y contacto estrecho en el que se tendrá en cuenta su criterio profesional para poder mejorar el proceso de selección.

En el caso de entidades como ASBEM y AMPAF se les proporcionará el servicio de orientación laboral, del cual no disponen en la actualidad.

#### **SEXTO.- PERSONAL**

Para ejecutar el programa, Valkiria debe contar con el siguiente personal:



- 1 Trabajador/a Social, a media jornada, con titulación de Trabajo Social u Orientación laboral.
- 1 Técnico/a de taller y formación, a jornada completa, con titulación de Educación Social.
- 2 Auxiliares de taller (personas con discapacidad), a media jornada, con titulación de Educación Primaria.

### **SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

La Asociación Valkiria tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de las actividades o proyecto que se subvenciona ( permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Como perceptora de la subvención tendrá la obligación de :

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro"

13. Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

14. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.

15. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€ deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **OCTAVO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la Asociación, con respecto a la utilización de otros servicios municipales, que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

#### **NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La instrucción y valoración del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo que correspondan a proyectos en ejecución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación.

#### **DÉCIMO.-PRESUPUESTO**

El Convenio figura nominativamente en el presupuesto municipal de 2020 siendo el importe de 36.733€. El proyecto presentado por la Asociación Valkiria fija un presupuesto de 45.916,48€ dividido en gastos de material de taller (7.000€), material de oficina (2.500€), promoción del servicio (2.300€) y gastos de personal: Trabajador social (13.973,82€), técnico de taller y formación (14.142,66€), y 2 auxiliares de taller (3.000€ x 2= 6.000€).



El importe subvencionado no excede en ningún caso el 80% del gasto presupuestado, y podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique, con cargo a la partida 2301.48200.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se justifique debidamente la realización de actividades, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió, debiendo justificar el 100% del presupuesto ( 45.916,48€), en los términos establecidos en la Ordenanza General de subvenciones y en el presente Convenio.

### **UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD**

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Valkiria deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

### **DUODÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN**

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al R.D 1619/2012, de 30 de noviembre. Los gastos de personal se justificarán a través de nóminas.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicios o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

El programa subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

La entidad perceptora de la subvención con cargo al Presupuesto Municipal, deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 31 de diciembre del año de su concesión.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.


#### **DECIMOTERCERO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

La Vigencia del Convenio para este ejercicio se extenderá del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.



#### **DECIMOCUARTO.- ÓRGANOS**

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formado por un representante de cada institución y un técnico por cada una de las mismas.



Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.



## **DECIMOQUINTO.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES**

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del Servicio o Departamento gestor de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.

## **DECIMOSEXTO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Constituirán infracciones administrativas las acciones y/u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas, que quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previstas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

## **DECIMOSÉPTIMO.- RÉGIMEN APLICABLE**

En todas aquellas cuestiones no previstas en el Convenio, se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

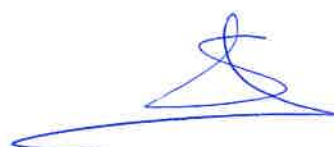
Una vez leído y hallado conforme por ambas parte lo firman en prueba de conformidad.

  
LA ALCALDESA - PRESIDENTA  
Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN VALKIRIA

  
Fdo.: Pilar González Martínez

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.



Fdo.: D<sup>a</sup>. Soraya Vesga Quincoces

